



Contrato de "Planes Naranja" colones o dólares

Propósito: _____

CUENTA CLIENTE o IBAN: _____

ENTRE NOSOTROS:

_____,
cédula _____, quién en adelante se denominará como el CLIENTE, y el BANCO Popular y de Desarrollo Comunal con cédula de personería jurídica No. 4-000-042152-10, en adelante denominado como el BANCO, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se formaliza mediante la afiliación con el número de cuenta que se consigna en la parte superior del presente contrato, el cual se registrará conforme a las siguientes condiciones:

REQUISITO: EL CLIENTE deberá tener una cuenta de ahorro a la vista o corriente con el BANCO (activa) la cual debe ser concordante con la moneda en que se suscribe el producto "PLANES NARANJA" y deberá tener los datos actualizados en cumplimiento a la Ley 8204, sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiero al terrorismo, o cualquier otra disposición aplicable.

PRIMERA – APORTE ORDINARIO Y PLAZO: El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO, para que debite de forma automática de la cuenta de ahorros (vista o corriente) a su nombre y transfiera a la cuenta "PLANES NARANJA", un monto fijo mensual de _____, con una periodicidad _____. Esta autorización tendrá vigencia hasta el día _____, la cual se entenderá como la fecha de finalización de la programación de la transferencia automática.

SEGUNDA - APORTE EXTRAORDINARIO: El CLIENTE podrá realizar aportes extraordinarios por medio de los canales que el BANCO ponga a su disposición, entre los cuales se encuentran Ventanilla, Web transaccional y transferencia SINPE.

TERCERA – RESPONSABILIDAD POR APORTES: Tratándose de aportes que se efectúen mediante débito a una cuenta de ahorro a la vista o corriente, el CLIENTE se obliga a mantener en la misma los fondos suficientes para que el BANCO pueda efectuar el débito del monto en la forma y tiempo convenido. En el caso de la cuenta corriente, deberá mantener saldo por encima del mínimo establecido para cada modalidad de cuenta para que pueda efectuarse el débito del aporte correspondiente.

CUARTA – RETIROS PARCIALES Y TOTAL ANTICIPADO: Durante la vigencia de este "PLAN NARANJA" el CLIENTE podrá efectuar retiros parciales e incluso el retiro total anticipado del saldo acumulado en la cuenta, en cuyo caso se le cargará la comisión vigente en la "Tabla de Tarifas y Comisiones para los productos de captación" la cual se calculará sobre el monto a retirar.

Dicha comisión se debitará de cuenta ligada al "PLAN NARANJA" o bien podrá ser cargada a cualquier otra cuenta propia del CLIENTE.

QUINTA – RETIRO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO: Al vencimiento del plazo del presente contrato, el CLIENTE podrá realizar el retiro de los fondos por los canales que el BANCO tiene a su disposición.

SEXTA - MODIFICACION: La única condición que podrá modificarse en el presente contrato son los beneficiarios asignados en el formulario "Tarjeta de registro de firmas de autorizados en la cuenta y designación de beneficiarios", las demás condiciones pactadas entre EL CLIENTE y el BANCO se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de la transferencia automática.

SETIMA - INTERESES: Los intereses se calcularán sobre los saldos diarios en la cuenta y se acreditarán en la misma cuenta de forma mensual. Las tasas de interés podrán variar en cualquier momento, así como su forma de cálculo, esto de conformidad a lo regulado en el Reglamento de Ahorro Voluntario a la Vista.

OCTAVA- CUMPLIMIENTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El CLIENTE se obliga a suministrar al BANCO la información necesaria con el propósito de dar debido cumplimiento la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y cualquier otra legislación nacional o internacional que en el futuro sean emitidas y que resulte de aplicación, así como cualquier información que el BANCO le requiera a efecto de acreditar su nacionalidad, o su doble nacionalidad, o cualquier otra condición necesaria.

NOVENA - OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN: En caso que el CLIENTE se niegue a suministrar la información requerida por el BANCO, ya sea para dar cumplimiento a legislación nacional o internacional, o por cualquier otro motivo, facultará al BANCO para cancelar el contrato y efectuar el cierre de la cuenta.

DECIMA - AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR COMUNICACIONES: El CLIENTE autoriza al BANCO para utilizar su información personal, ya sea para llevar a cabo comunicaciones por medio del sistema de llamada automática por voz, correo electrónico, mensajería de texto o bien por medio de Call Center o cualquier otro medio que tecnológicamente esté o llegará a estar disponible para fines informativos, promocionales, de venta directa, verificación de datos relacionados con el presente contrato o cualquier otro servicio que preste el CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO POPULAR.

DECIMA PRIMERA - REGULACION: El producto "PLANES NARANJA", se rige por el Reglamento de Ahorro Voluntario a la Vista, el cual estará disponible en las oficinas Comerciales o en la página web del BANCO.

DECIMA SEGUNDA - RENOVACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA: El CLIENTE autoriza al BANCO a efectuar la renovación del presente contrato mediante aceptación telefónica, y evitar de esta manera que el CLIENTE deba desplazarse a una oficina del BANCO para su formalización. El BANCO brindará este servicio mediante el Call Center con los niveles de seguridad establecidos.

DECIMA TERCERA – REPRESENTACION: En caso que el ahorro se constituya a nombre de un menor de edad o de una persona jurídica, se denominará como representante legal a _____, cédula _____.

ES TODO: Leído el presente contrato, firmamos en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año 20_____.

Firma y Número de cédula del CLIENTE o representante legal

Firma autorizada del BANCO

SELLO